

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION:
MADRID. Por un mes..... 4 escudo 200 milésimas.
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taibout, núm. 35.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN-CLUISAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses. 6 escudos.
Por seis meses. 12
Por un año.... 22
ULTRAMAR..... Por tres meses. 9
EXTRANJERO.... Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas
Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó la siguiente Gaceta extraordinaria:
«Segun partes oficiales recibidos, SS. MM. y AA. llegaron sin novedad á Badajoz á la una y media de la mañana.
La poblacion, como la estacion, se hallaban profusamente iluminadas; y á pesar de la hora, la muchedumbre en calles y balcones era inmensa, saludando á sus Soberanos con entusiastas vivas no interrumpidos.»

Por despachos recibidos posteriormente se sabe que SS. MM. y AA. salieron de Badajoz á las cuatro y cuarto de la tarde para Mérida.

El Presidente del Consejo de Ministros á los Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion:

«SS. MM. y AA. van á partir en este momento (las cuatro) para Mérida. Badajoz desde á los Reyes con las mismas muestras y demostraciones de cariñoso entusiasmo con que los recibió. SS. MM. y AA. han visitado esta mañana el hospital militar y civil, el Hospicio, los conventos y el castillo, siendo sin cesar victoreados por la poblacion entera que ha llenado las calles del tránsito: ántes SS. MM. y AA. habian oido misa en la Catedral. Acompaña á SS. MM. hasta Madrid el Ministro de Negocios extranjeros.»

El Presidente del Consejo de Ministros á los de Gracia y Justicia y Gobernacion:
«Mérida 15 de Diciembre á las cinco de la tarde.—SS. MM. y AA. han llegado á Mérida sin novedad á las cuatro y media de la tarde.
La estacion y los campos vecinos, lo propio que el tránsito, se hallaban cubiertos de gentes que han victoreado sin cesar y con entusiasmo á los Reyes, acompañando así á la Real comitiva hasta la ciudad. SS. MM. han visitado los templos y los preciosos monumentos romanos, socorpiendo como en todas partes á los pobres, y regresando á la casa de su alojamiento entre las aclamaciones de la multitud. Los Reyes se detendrán en Mérida á comer, y de nueve á diez de esta noche partirán directamente para Daimiel.»

Por otros despachos se sabe que SS. MM. salieron de Mérida á las nueve y 40 minutos de la noche, y que se detendrán en Daimiel para oír misa y visitar á los heridos, continuando despues para la corte, á la cual llegarán de tres á cuatro de la tarde de hoy.

SS. AA. RR. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la R. O. (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en la comunicacion que remitió á este Ministerio en 4 del actual, se ha dignado promover al empleo de primer Ayudante médico supernumerario del ejército de Filipinas, en la vacante que ha resultado por regreso á la Península de D. Jaime Isern y Zulueta, al segundo Ayudante médico del segundo batallon del regimiento infantería de Cuenca D. Carlos Sastre y Latorre.

FRANCISCO PARREÑO.

Sr. Director general de Sanidad militar.
Excmo. Sr.: Aprobando la R. O. (Q. D. G.) la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 1.º del actual, al propio tiempo que ha tenido á bien promover al empleo de Médico mayor con la antigüedad de 1.º del presente mes, en la vacante que ha resultado por retiro de D. Manuel Paler y Reguer, al primer Ayudante médico D. José Grau y Catá con destino al hospital de Santa Cruz de Tenerife, se ha dignado mandar que los tres Oficiales médicos expresados en la adjunta relacion, que da principio con D. Domingo Grau Bassas y termina con D. Ramon Gou y Andreu, pasen á continuar sus servicios á los destinos que en la misma se les señalan.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1866.

FRANCISCO PARREÑO.

Sr. Director general de Sanidad militar.
Relacion de los destinos que por Real orden de esta fecha pasan á desempeñar los Oficiales médicos que á continuacion se expresan.
D. Domingo Grau Bassas y Alrich, segundo Ayudante médico del batallon cazadores de Madrid, pasa á servir el destino de segundo Ayudante médico del hospital militar de Barcelona.
D. Aniceto Errarriaga é Iglesias, segundo Ayudante médico del segundo batallon del regimiento infantería de la Princesa, de segundo Ayudante médico del batallon cazadores de Madrid.

D. Ramon Gou y Andreu, segundo Ayudante médico del hospital militar de Barcelona, de segundo Ayudante médico del batallon cazadores de Alcántara.

RECTIFICACION.

En dos circulares de este Ministerio, insertas en la Gaceta de ayer, se puso como artilerista el Subsecretario, debiendo omitirse esta palabra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ULTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO INTEGRAS EN LA GACETA.

Subsecretaria.—Personal.

Noviembre 7. Real orden nombrando Escribiente de la clase de terceros del Ministerio, por salida á otro destino de D. Mauricio Fernandez de Córdoba, á D. Mariano Moreno, que es el más antiguo de la clase inferior inmediata; y para la vacante que este deja á D. Elias Villamil y Mendez Vigo, que lo es primero de la de quintos.

Id. id. Idem id. último de esta clase á D. José Peiret y Visiedo, que era temporero de este Ministerio.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

Id. 2. Destinando á aquella isla, á propuesta del Ministerio de Fomento, con la categoría de Ingeniero primero, al que lo es de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Diego Alonso Cordero.

Id. id. Disponiendo que el expresado Ingeniero se encargue del distrito de Obras públicas de Villacigal, cesando en el desempeño de este cargo el Ingeniero militar que lo sirve.

Id. 3. Nombrando Oficial quinto de Administracion, con destino á la Secretaría de la Junta de emancipados, á D. Joaquín de Matamala, cesante por reforma de la Junta de Clases pasivas, y comprendido en el art. 23 del Real decreto de 3 de Junio último.

Id. 3. Declarando cesante con arreglo al art. 408 del Real decreto citado á D. Manuel Mahy y Leon, Administrador de Correos de Matanzas.

Id. id. Nombrando para esta plaza, en comision, á D. Hermenegildo Herrero, Administrador de Correos de Sagua la Grande, comprendido en el art. 30 del expresado Real decreto.

Id. id. Para esta plaza, en comision, á D. Miguel Calzas y Sainz, Licenciado en Derecho y Administracion, y comprendido en el art. 30 del mismo decreto.

Id. id. Nombrando Oficial primero de Administracion, con destino á la Secretaría del Gobierno civil del distrito de la Habana, á D. Mariano Perez del Castillo, Administrador de Rentas de Pinar del Río, electo y comprendido en el art. 33 del Real decreto citado.

Id. 9. Idem Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno del departamento del Centro, á Don Gonzalo Castañón, Jefe de Negociado de tercera clase en la Direccion de Administracion, y comprendido en el art. 412 del mismo decreto.

Id. id. Para esta plaza, en comision, á D. Antonio Pio Carrion, Oficial primero en la referida Direccion de Administracion, y comprendido en el art. 30 del mismo decreto.

Id. id. Para esta última plaza, en comision, á Don Longinos Esquivroz, Oficial segundo de Administracion en la Secretaría de la Junta protectora de emancipados, y comprendido en el art. 30 de dicho decreto.

Id. id. Para esta última plaza, en comision, á Don Antonio Colarte y Arce de Kin, Oficial cuartito de Hacienda en la Península, y comprendido en los artículos 39 y 30 del expresado Real decreto.

Id. id. Nombrando Oficial quinto de Administracion, con destino á la Secretaría del Gobierno civil del departamento del Centro, á D. Abelardo Jolé y Villar, Intendente que ha sido de Aduanas en la Península, y comprendido en el art. 412 del ya citado decreto.

Id. 10. Concediendo 10 días de prórroga para su embarque con destino á dicha isla al Ingeniero de Caminos D. Ricardo Galvis.

Id. 13. Nombrando Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion, en la vacante de D. Prudencio de Hechevarria y Cisneros, á D. Tomás Gomez de Arteche y Lombillo, Teniente fiscal de la Audiencia de Pamplona, y comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

Id. 16. Comunicando los nombramientos de D. Emilio Sanchez Osorio, D. Pedro Tomé y D. Felipe Bauzá y Tredis para las plazas de Arquitectos municipales vacantes en la Habana.

Id. 22. Prorogando al Ingeniero D. Ricardo Galvis el término de embarque hasta la salida del correo próximo.

Id. 24. Nombrando, á propuesta del Ministerio de Fomento, á D. Eduardo Fernandez Trujillo y D. Antonio Molina y Galindo Inspectores de departamento de Obras públicas de aquella isla con la categoría de Ingenieros Jefes de primera clase.

Id. id. Disponiendo cesen en los cargos de Inspectores de departamento el Ingeniero militar y el de Caminos D. Antonio del Solar que los sirven, quedando el último encargado exclusivamente de la Inspeccion de ferro-carriles para que fué designado por Real orden de 13 de Octubre próximo pasado.

Puerto-Rico.—Personal.

Id. 12. Nombrando para el año de 1867 Prior del Tribunal de Comercio de San Juan de Puerto-Rico á Don Claudio Grandy; Cónsul segundo propietario Don Francisco Baston, y Cónsul segundo sustituto á D. Vicente Bourta, que ocupan el primer lugar en las respectivas propuestas.

Id. 24. Destinando á dicha isla, á propuesta del Ministerio de Fomento, con la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, á los Ingenieros primeros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. César Llorens y Ceriola y D. Evaristo Churrucua, y disponiendo que dichos Ingenieros se encarguen de los dos distritos de Obras públicas.

Id. id. Disponiendo cesen en el desempeño de los distritos de Obras públicas los Comandantes de Ingenieros D. Antonio Gutierrez y D. Timoteo Lubezka que los sirven.

Id. 25. Destinando á dicha isla, á propuesta del Ministerio de Fomento, con la categoría de Ayudantes segundos, á los terceros del cuerpo subalterno facultativo de Obras públicas D. José Galves y Saez y D. Narciso Llanari.

Id. id. Idem id. con la categoría de Ayudantes terceros á los cuartos D. Rosendo Perez San Julian y Don José Casellas.

Id. id. Disponiendo sean dados de baja en el servicio de Obras públicas los dos Capitanes de Ingenieros y los dos facultativos temporeros que figuran en el presupuesto, á los cuales reemplazarán los cuatro Ayudantes nombrados con esta fecha.

Filipinas.—Personal.

Id. 5. Concediendo á D. Luciano Oliver, Arquitecto interno electo de la Administracion local, nueva prórroga de un mes para su embarque.

Id. id. Destinando á aquellas Islas, á propuesta del Ministerio de Fomento, con la categoría de Ayudante primero, al de segunda clase del cuerpo subalterno facultativo de Obras públicas D. Eduardo Pelayo.

Id. id. Idem id. id. con la categoría de Ayudantes segundos á los terceros de dicho cuerpo D. Ramon Lopez Hermoso, D. Fernando Pelayo, D. Baltasar Asensio, D. José María Fuentes y D. Manuel Gomez Medevilla.

Id. id. Declarando que á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º y 2.º de Junio último, relativas á varios nombramientos de empleados, la situacion respectiva de estos es como sigue: D. Victoriano María Valdenebro, Oficial segundo de Administracion con destino á la Secretaría del Gobierno político militar de Vizcaya; D. José Zorzano y Lavi, Oficial tercero de Administracion con destino á la misma Secretaría, y Don Eusebio Flores y Ruiz, tambien Oficial tercero de Administracion con destino á la Direccion de Administracion local, habiendo pasado D. Laureano Garay á servir en el ramo de Hacienda.

Id. id. Concediendo un año de licencia para restablecer su salud al Inspector de Minas D. César Lasafia.

Id. 24. Nombrando, á propuesta del Ministerio de Fomento, segundo Jefe de la Inspeccion general de Obras públicas, con la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, al Ingeniero primero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Casto Olano.

Id. id. Destinando á dichas Islas, á propuesta del mismo Ministerio, con la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, al Ingeniero primero del propio cuerpo D. Genaro Pablos.

Id. id. Idem id. id. con la categoría de Ingeniero primero, al de segunda clase de dicho cuerpo D. Eduardo Lopez Navarro.

Id. id. Idem id. id. con la categoría de Ingeniero primero, al de segunda clase del expresado cuerpo Don Dámaso Quero.

Id. id. Nombrando Arquitecto local de dichas Islas al titular de la Academia de San Fernando D. Luis Céspedes y Gato.

Id. id. Admitiendo la renuncia que de sus cargos han hecho los Ayudantes de Obras públicas D. Eduard y D. Fernando Pelayo, destinados á aquel Archipiélago por Real orden de 5 del corriente; y nombrando en su lugar, con la categoría de Ayudantes segundos, los terceros del cuerpo subalterno facultativo de Obras públicas D. Fidel Fernandez Anja y D. Francisco Garcia.

Fernando Pío.—Personal.

Id. 10. Ampliando hasta el término de ocho meses, con arreglo á los artículos 76 y 77 del Real decreto de 3 de Junio último, la licencia que se halla disfrutando en la Península por enfermo D. Ramon Brunet, Comisario de Vigilancia en la isla.

Cuba.—General.

Id. 12. Declarando que no há lugar á resolver acerca de un informe de fecha 7 de Julio último, en solicitud de rebaja de condena por haberla ya cumplido.

Id. id. Desestimando una instancia del confinado Isidoro Garcia en solicitud de rebaja de condena.

Id. id. Idem respecto de los hermanos Antonio y Luis Celestrin.

Id. id. Idem id. del blanco Lorenzo Miranda.

Id. id. Idem id. del blanco Reyes Quedano.

Id. id. Idem id. del blanco Hernandez Perea, blanco.

Id. id. Idem id. del blanco Andrés Aranda.

Id. id. Idem id. del blanco Elias Delgado Ortega.

Id. id. Idem id. de Juan Chirino Frias.

Id. id. Idem id. del asiático Marcelino Primero.

Id. id. Idem id. de Juan de la Cruz Garcia.

Id. id. Idem aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para el nombramiento, suspensión, relevo y separacion de los Capitanes de partido.

Id. id. Recomendando al mismo que en los informes que eleve á este Ministerio, relativos á las instancias de rebaja de condena, se examinen escrupulosamente y se detallen con precision las condiciones de los penados, de sus delitos y méritos especiales para obtener las gracias que solicitan.

Id. 14. Acordando la instancia de Patrocinio Bonilla Pastrana en solicitud de alzamiento de la cláusula de retencion.

Id. id. Idem respecto de José Diaz Vallejo, blanco.

Id. 16. Aprobando la disposicion provisional dictada por dicha Autoridad de satisfacer con cargo al artículo 1.º, capítulo 12 de la seccion sétima del presupuesto ordinario el importe del alquiler de la casa que ocupa en Santiago de Cuba la Inspeccion de Obras públicas.

Id. id. Disponiendo se atenga estrictamente á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Octubre próximo pasado sobre division de distritos y distribucion de personal de Obras públicas; y que sobre el personal subalterno se resolviera lo que proceda cuando remita el cuadro que en diferentes ocasiones se le tiene reclamado.

Id. id. Resolviendo de acuerdo con lo dispuesto para la Península en el art. 43 de las disposiciones aprobadas por Real decreto de 13 de Noviembre de 1864, que á los individuos de Administracion militar no se les considere comprendidos en las clases de tropas á quienes se les conceda el transporte por ferro-carriles por la mitad del precio ú otra rebaja de las que se expresan en los respectivos pliegos de condiciones de cada Compañia.

Id. id. Disponiendo se permita el tránsito de los coches de ferro-carriles urbanos como ántes se verificaba, sin perjuicio de que la Autoridad consulte sobre las órdenes que crea conveniente dictar para conciliar los intereses del Estado y de la empresa, en virtud de expediente que se instruya, oyendo á la Intendencia y á la Inspeccion general de Obras públicas.

Puerto Rico.—General.

Id. 10. Disponiendo que ajustándose el Gobernador superior civil á lo que dispone el art. 233 de la ley de 3 de Agosto del corriente año, apruebe definitivamente la concesion de aguas del Rio Grande para el riego de la Hacienda del Carmen, de la propiedad de D. Antonio Zechini.

S. M. se ha enterado con satisfaccion de la carta en que da cuenta de las medidas adoptadas para el reclutamiento de la division naval de la escuadra del Pacifico, así como del donativo de 40.000 escudos ofrecido por el Ayuntamiento de Manila con destino á los gastos de la expresada division.

Id. id. Desestimando, de conformidad con el parecer de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, la instancia del confinado en Zamboanga Martin Goies en solicitud de alzamiento de la cláusula de retencion que contiene su condena.

Id. id. Idem de Teodoro Balcan, id. id.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y DE GRACIA Y JUSTICIA.

Isla de Cuba.—Personal.

Id. 3. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y á reserva de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Gregorio Heredia y Tejada, Magistrado electo de aquel Tribunal.

Id. id. Nombrando para esta vacante á D. José Lopez y Vera, Presidente de Sala de la de Puerto-Rico.

Id. 12. Concediendo los ascensos de escala por salida á otro destino del Teniente fiscal de la clase de segundos D. Antonio Vazquez Queipo, y nombrando para la resultante á D. Joaquin de Fuentes Bustillo, Alcalde mayor de Trinidad.

Id. id. Idem 30 días de término al Promotor fiscal del distrito Oeste de Puerto-Príncipe D. José Roman y Leal para tomar posesion de dicho destino.

Id. id. Idem cuatro meses de prórroga á la licencia que para restablecer su salud en la Península se halla disfrutando D. Pedro Asensio y Contreras, Alcalde mayor de Sancti Spiritus.

Id. id. Idem licencia para casarse á D. Fernando Valdes Bango, Teniente fiscal de la Real Audiencia.

Id. id. Prorogando por 45 días el término de embarque á D. Jerónimo Riveza y del Campo, Racionero electo de la Santa Iglesia metropolitana de Cuba.

Id. 27. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y á reserva de utilizar sus servicios cuando lo permita el estado de su salud, á D. José Luis Gutierrez, Magistrado de la Sala segunda de aquel Tribunal.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Francisco Lopez de Lopez Garcia, Rector de la Universidad de aquella ciudad.

Id. id. Idem para este destino á D. Juan B. Ustáriz, Consejero cesante de Administracion.

Id. 18. Aprobando la propuesta de Magistrados suplentes para 1867.

Id. id. Nombrando Notario Real de Indias de la Habana, en la vacante por fallecimiento de D. José Francisco Rodriguez, á D. Antonio Armengol, propuesto en primer lugar por aquel Tribunal superior.

Id. 29. Nombrando Alcalde mayor de Trinidad, de entrada, á D. Manuel Leal y Leal, cesante de la de Guili.

Id. id. Traslado á la de Bayamo á D. Pedro Asensio y Contreras, que sirve la de Sancti Spiritus, de igual categoría.

Id. id. Nombrando para esta, de entrada, á D. Fabian Folgado, Promotor fiscal de ascenso de la Alcaldía mayor de Caguan, en Puerto-Rico.

Isla de Puerto-Rico.

Id. 4. Nombrando Presidente de la Sala segunda á D. Martin Alvarez de Zarate, Magistrado de la misma.

Id. id. Idem para esta vacante á D. Manuel Pineda y Apósteguí, Marqués de Campo Santo, que lo era electo de la de Manila.

Id. id. Traslado á esta Alcaldía á D. Manuel Azcárraga y Palmen, que sirve la de Cagayan, de igual categoría.

Id. id. Nombrando para esta, que es de término, á D. Demetrio Lopez Montenegro, que sirve la de Cebú.

Id. id. Idem para esta, que es de ascenso, á D. José Marzá y de Cuadra, electo de la de Antique.

Id. id. Idem para esta, que es de entrada, á Don Francisco Quiroga y Barcia, Abogado de los Tribunales y Oficial cesante de la Direccion general de Estadística.

Id. 28. Concediendo licencia limitada para permanecer en la Península, en atencion al mal estado de su salud, á D. Juan Antonio Puig, Párroco de los Remedios, sin perjuicio de lo que en su día se resolviera sobre el expediente general de jubilaciones del Clero.

Id. id. Aprobando la propuesta de Magistrados suplentes para 1867.

Islas Filipinas.

Id. 4. Nombrando Magistrado de la Sala primera de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Manuel de Pineda y Apósteguí, Marqués de Campo Santo, á D. Enrique Rojo Avela, Abogado fiscal de la de Madrid.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y á reserva de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Miguel de Heras y Donostéve, Presidente de la Sala primera de aquella Audiencia.

Id. id. Nombrando para esta Presidencia á D. José de Escobedo y Barrero, Magistrado de la Sala segunda de la misma.

Id. id. Idem para esta plaza de Magistrado á D. Francisco Iriarte, Alcalde mayor de término de Bulacán.

Id. 12. Concediendo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, el indulto que ha solicitado D. Andrés Pargo, Alcalde mayor de Leite, por haber contraído matrimonio antes de recibir la autorización para el efecto habida solicitado.

Id. 5. Denegando por ahora la pension de los Curas rectores de la Catedral de Manila sobre aumento de dotacion por los gravámenes y considerables atenciones que pesan sobre el Tesoro de aquellas Islas.

Id. 12. Mandando despachar á D. Leonardo Martín de Angeles la Real confirmacion en un oficio de Escribano público de Cavite, como administrador y durante la menor edad del propietario.

Id. id. Aprobando, de conformidad con lo consultado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, el indulto de la pena de muerte concedido por aquella Autoridad superior á Tomás Guzman, sentenciado por el Consejo de guerra de aquella plaza como malhechor en cuadrilla.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Isla de Cuba.—Personal.

Id. id. Desestimando la permuta de destinos solicitada por D. Genaro Mendez Nuñez, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas, y D. Celestino Acebedo Ramirez, Administrador de la Aduana de Cárdenas, por no estar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real decreto de 3 de Junio último.

Id. id. Disponiendo se declare cesantes á todos los empleados de la Administracion de Rentas y Aduanas de Nuevitas que figuran en el expediente relativo á los hechos que concurren en la descarga que hizo en aquel puerto el bergantin Posession, y cuyos nombramientos dependen del Gobernador superior civil.

Id. 6. Dejando sin efecto la disposicion que adoptó la Contaduría de Hacienda, relativa á que los cesantes de Hacienda facilitasen á la misma las noticias necesarias para la formacion de la nota de los cesantes de Hacienda pedida por Real orden de 28 de Junio último; y previniendo que en lo sucesivo se consulten todos los documentos que obren en las dependencias, y que únicamente á falta de estos se reclamen á los interesados ó sus representantes.

Id. id. Concediendo prórroga de embarque por un mes á D. Mateo Fernandez Vallejo, Jefe de Negociado en la Seccion central de Aduanas.

Id. 9. Disponiendo que D. Carlos Izazaga, Oficial segundo auxiliar de Vista de la Aduana de la capital, pase á servir con igual carácter la plaza de Inspector de la de Santiago de Cuba, vacante por traslacion á otro destino del electo para ella.

Id. id. Nombrando para la anterior vacante á Don Narciso Miró de Vista, Oficial de la Aduana de Sevilla, y comprendido en el art. 35 del Real decreto de 3 de Junio último.

Id. id. Nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría de Hacienda, vacante por promoción de D. Miguel Diaz y Vida, á Don Mateo Fernandez Vallejo, que obtiene igual empleo en la Seccion central de Aduanas.

Id. id. Contriendo el destino que deja vacante Fernandez Vallejo á D. Emilio Alcaráz y Francés, Jefe de Negociado de segunda clase en la Península, y comprendido en los artículos 35 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

Id. id. Nombrando Oficial segundo Administrador de Rentas de Pinar del Río, vacante por traslacion á otro destino de D. Mariano Ponce del Castillo, á D. Jorge Conder, electo Administrador de Rentas y Aduana de Aguadilla, en la isla de Puerto-Rico.

Id. 14. Concediendo jubilacion con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan de los Reyes y Morojón, Teniente que fué del Resguardo.

Id. 12. Ampliando el término de embarque hasta la salida del segundo vapor-correo del mes actual á Don Joaquin Grajera, Administrador de la Aduana de Nuevitas, electo.

Id. id. Idem id. por un mes á D. Leandro Lopez 'de Vieuña, Oficial tercero de Hacienda con destino á la Aduana de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem id. por término de 20 días á D. Mauricio Fernandez de Córdoba, Vistia Interventor de la Aduana de Cienfuegos.

Id. id. Prorogando hasta el completo de ocho meses el término de la licencia que disfruta por enfermo Don Isidoro Iparreguirre, Administrador de la Aduana de Cárdenas, con sujecion á los artículos 76, 77 y 78 del Real decreto orgánico de 3 de Junio último.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. José Diaz y Diaz, Oficial segundo Guarda-almacén de la Aduana de la Habana.

Id. id. Nombrando para esta vacante á D. Francisco Ortiz de Leon, Oficial de igual clase y sueldo de la Intendencia de Hacienda.

Id. id. Idem id. para esta plaza que sirve Ortiz de Leon á D. Joaquin María Reixa del Manzano, Oficial segundo electo del Gobierno de la Provincia de Badajoz, y comprendido en los artículos 35 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

Id. id. Concediendo jubilacion con el haber que por clasificación le corresponda á D. Joaquin Bages y Querol, Guarda-almacén que fué de la Aduana.

Id. id. Desestimando la solicitud de D. José Gregorio de Orioste, Escribiente que fué de la Administracion local de la Habana, por la que reclamaba contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas por haber dejado trascurrir para su apelacion el plazo marcado por la ley.

Id. 24. Idem la instancia de D. Joaquin Jimenez

de 1846, en la que intervinieron como testigos Francisco Vives y Segarra y Miguel Sastre, vecinos de Miravet, donde fué otorgada, el referido Pablo Fabregat y su mujer Teresa Avante confesaron que debían y querían pagar á Antonio Fabregat, padre de uno y suero de la otra, la cantidad de 20.000 rs. procedentes de dinero que sin el menor interés habían recibido del mismo; por lo que renunciando la excepción de fraude, en caso de no haberse pagado y mandando, como otorgaban carta de pago de dicha suma, y prometiendo pagarla luego que los fuese pedida, con los daños, intereses y costas que se originaran por falta de cumplimiento; obligando al Pablo todos sus bienes presentes y futuros, y la Teresa los que la correspondían y podían corresponder, excepto la casa que poseía en la calle nueva de Miravet, con renuncia de sus derechos dotales.

Resultando que en 14 de Junio de 1849 falleció el Pablo Fabregat y Pedrola dejando un hijo llamado también Pablo, nacido en 48 de Agosto de 1848; y en 4 de Febrero de 1855 Teresa Avante, casada en segundas nupcias con Vicente Fabregat, entabló demanda para que, aplicándose el beneficio de restitución *in integrum* que dio correspondencia por razón de su edad, como nacida en 24 de Noviembre de 1828, se declarase rescindida y sin efecto alguna la escritura de deudor de 17 de Mayo de 1846, y las obligaciones, renuncias y seguridades á la misma contenidas con renuncia de las cosas al ser y estado que tenían antes de su otorgamiento, y se condenara á Antonio Fabregat y Borrell en todas las costas, daños y perjuicios que se la causasen por razón del pleito; habiendo alegado para ello que el Antonio, abusando de su calidad de padre y de su influencia sobre unos menores de edad, había obtenido el otorgamiento de dicha escritura para la seguridad de su préstamo, que ella no recibió y que creía que tampoco recibiría su marido.

Resultando que Antonio Fabregat y Borrell contradijo esta demanda pidiendo que se declarase que la Teresa Avante estaba obligada á satisfacer la cantidad que constaba de la referida escritura de deudor, y alegando que Pablo Fabregat y la Teresa, luego de casados, fueron á vivir en compañía de Jaime Avante y Rosa Pineda; pero que despididos por éstos, quedaron reducidos á la miseria y sufriendo algunas cantidades, por lo que no solo pagó por ellos, sino que debían, sino que les proporcionó medios y capitales para vivir y dedicarse al comercio, y les asoció á su tráfico por cuenta y mitad, depositando en ellos tanta confianza, que el Pablo era el que manejaba los fondos de la sociedad y la Teresa disponía de ellos á su antojo, gastando prodigamente hasta llegar á adeudarle los 20.000 rs. por los cuales firmaron la escritura de deudor.

Resultando que seguido aquel juicio, y hechas en él las pruebas de posiciones y testigos que las dos partes eslimaron convenientes, recayó ejecutoria en 23 de Marzo de 1860 absolviendo de la demanda á Antonio Fabregat y Borrell, é imponiendo á Teresa Avante perpetuo silencio y las costas de la segunda instancia.

Resultando que en 3 de Mayo de 1862 Antonio Fabregat y Borrell dedujo la demanda actual pidiendo que se condenara á Teresa Avante y á su hijo Pablo Fabregat y Avante, á este en calidad de heredero de su padre, á pagar por iguales partes los referidos 20.000 rs. con el rédito legal del 6 por 100 desde la fecha que expresó, y las costas; fundándose en la escritura de deudor del año de 1846, y en el hecho de haber heredado el Pablo los bienes y las obligaciones de su padre.

Resultando que Teresa Avante solicitó que se la absolviese de la demanda, haciendo al efecto las oportunas declaraciones sobre los hechos y puntos que exponía, y condenando al actor, no solo en las costas y perjuicios, sino también á la satisfacción y entrega de las cantidades, valores y demás derechos que injustamente retenía, sobre lo cual se reconvencía; y expuso: primero, que nunca había existido el contrato de mutuo de los 20.000 rs., pues ella no había recibido semejante cantidad, ni á su presencia fué entregada á su marido; segundo, que la escritura presentada y confesión que en ella se contenía no le perjudicaban, porque Antonio Fabregat abusó de la calidad de padre del Pablo, y de la poca edad de este y dependencia en que se encontraba, no solo para obligarle á otorgar dicha escritura, sino que la violentase á ella á concurrir al otorgamiento; tercero, que dicha escritura no hacía fe, porque el uno de los testigos, Francisco Vives, era conserjero de Antonio Fabregat y Borrell, como padre de Josefa Vives, mujer de Antonio Fabregat y Pedrola; que estaban asociados á los asuntos y negocios, formando una sola familia; siendo además el Antonio donatario universal de los bienes de su padre, según la escritura de capitulaciones de 14 de Febrero de 1842; y la mujer del otro testigo, Miguel Sastre, era prima hermana del supuesto acreedor; cuarto, que el Antonio Fabregat y Borrell por sí y ante sí se había cobrado la supuesta deuda, despojando á ella y á su esposo de tres mulos y de las ropas y mercaderías que iban cargados, que valían aquellos 23 onzas de oro, y estas de 8 y 9.000 reales; quinto, que en la escritura de capitulaciones matrimoniales de 18 de Noviembre de 1843 prometió el Antonio, en unión de su mujer Josefa Pedrola, á su hijo Pablo 300 libras, que no se le habían pagado; y muerta la Josefa, poseía dicho Antonio todos los bienes de la misma, en los que su nieto Pablo Fabregat y Avante tenía derecho cuando murió el suplemento de legitimación; sexto, que la mujer casada no puede ser fiadora de su marido, ni obligarse con él de mancomún, por lo que en el caso de ser válida la escritura, el cumplimiento de la misma sería á cargo de los bienes de su difunto marido; y sétimo, que en este mismo caso deberían compensarse los 20.000 rs. con el valor de los mulos y ropas de que se apoderó el Antonio, con las 300 libras que tenía prometidas á su hijo Pablo, y con las demás cantidades que debía.

Resultando que el curador *ad litem* de Pablo Fabregat Avante solicitó que se absolviese á este de la demanda ó se declarase que le competía el beneficio de la restitución *in integrum*, y que las cosas debían quedar repuestas al ser, y estado que tenían antes del otorgamiento de la escritura, la cual se tendría como no hecha ni otorgada y sin ningún efecto legal: que se hicieran en su caso las declaraciones oportunas respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse entre el menor y su madre; y que se condenara al demandante, no solo en todas las costas y perjuicios, sino también á la satisfacción y entrega de las cantidades, valores y demás derechos que injustamente retenía por los conceptos expresados en el escrito de Teresa Avante; y para ello alegó que, siendo menor de edad Pablo Fabregat y Pedrola cuando se otorgó la escritura de deudor, debieron intervenir ciertas formalidades, entre ellas la interposición de la autoridad del curador, que faltaba, y por lo mismo no podía ser fiador de su marido, ni obligarse con él de mancomún, por lo que en el caso de ser válida la escritura, el cumplimiento de la misma sería á cargo de los bienes de su difunto marido; y sétimo, que en este mismo caso deberían compensarse los 20.000 rs. con el valor de los mulos y ropas de que se apoderó el Antonio, con las 300 libras que tenía prometidas á su hijo Pablo, y con las demás cantidades que debía.

Resultando que el curador *ad litem* de Pablo Fabregat Avante solicitó que se absolviese á este de la demanda ó se declarase que le competía el beneficio de la restitución *in integrum*, y que las cosas debían quedar repuestas al ser, y estado que tenían antes del otorgamiento de la escritura, la cual se tendría como no hecha ni otorgada y sin ningún efecto legal: que se hicieran en su caso las declaraciones oportunas respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse entre el menor y su madre; y que se condenara al demandante, no solo en todas las costas y perjuicios, sino también á la satisfacción y entrega de las cantidades, valores y demás derechos que injustamente retenía por los conceptos expresados en el escrito de Teresa Avante; y para ello alegó que, siendo menor de edad Pablo Fabregat y Pedrola cuando se otorgó la escritura de deudor, debieron intervenir ciertas formalidades, entre ellas la interposición de la autoridad del curador, que faltaba, y por lo mismo no podía ser fiador de su marido, ni obligarse con él de mancomún, por lo que en el caso de ser válida la escritura, el cumplimiento de la misma sería á cargo de los bienes de su difunto marido; y sétimo, que en este mismo caso deberían compensarse los 20.000 rs. con el valor de los mulos y ropas de que se apoderó el Antonio, con las 300 libras que tenía prometidas á su hijo Pablo, y con las demás cantidades que debía.

también que no medió la entrega de la misma antes ni después de otorgarse la escritura.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que hallándose vigente en Cataluña, igualmente que en las demás provincias de la Monarquía, la ley de Enjuiciamiento civil, no puede alegarse en el presente caso como fundamento de casación la infracción de la 3.ª, tit. 16, Partida 3.ª, que según lo consignado con repetición por este Supremo Tribunal ha sido esencialmente reformada por el art. 317 de la citada ley de Enjuiciamiento:

Considerando que tampoco se invocan títilmente las leyes patrias y romanas que niegan su sanción á los contratos arrancados por la violencia ó intimidación, puesto que la Sala sentenciadora, al paso que no reconoce como probada por la recurrente la existencia de esas causas de nulidad en la escritura pública de 17 de Mayo de 1846, estimó sobre este punto el principio de cosa juzgada, mediante que la Teresa Avante alegó é intentó probar esos mismos hechos en la demanda de rescisión que promovió y siguió contra Antonio Fabregat y Borrell, y de que este fué absuelto por sentencia ejecutoria de 28 de Marzo de 1860:

Considerando, en cuanto al segundo fundamento de este recurso, concerniente á la irresponsabilidad que la Avante pretende respecto de la referida escritura bajo el concepto de mujer casada, y de constituir este documento una obligación mancomunada con su marido, que la ley 3.ª del tit. 14, libro 4.º de la Novísima Recopilación, ó sea 61 de Toro, que á este propósito invoca, no tiene autoridad legal ni se halla en observancia en Cataluña mediante ser anterior al decreto llamado de

nueva planta; y que por lo mismo es igualmente ineficaz la cita de la sentencia de este Supremo Tribunal de 17 de Enero de 1837 en cuanto declara que dicha ley no puede renunciarse:

Considerando, por último, que el privilegio concedido con el nombre de *Recognovimus Proceres*, otorgado por el Rey D. Pedro II á la ciudad y universidad de Barcelona, y que también reclama la recurrente, si bien se ha hecho extensivo á algunas otras poblaciones determinadas de Cataluña, nunca lo ha sido á la de Miravet, perteneciente al partido judicial de Gandesa, en donde fué otorgada la referida escritura de obligación, y de donde resulta ser vecina la Teresa Avante:

Falamos que debemos declarar y declaramos no haber al lugar recurso de casación interpuesto por dicha Teresa Avante, á la que condenamos en las costas; y devolváse los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la *Colección legislativa*, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Pedro Gudal.—Francisco María de Castilla.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sesión primera de la Sala primera del mismo día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Diciembre de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

Comision Régia Inspectorá de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Ha llegado á noticia de esta Comision Régia que en algunas Aduanas se descuida el exacto cumplimiento de lo prevenido en los dos últimos párrafos del art. 645 de las Ordenanzas, ocasionando detenciones al comercio, que en las horas en que los empleados asisten á las oficinas no tiene tiempo suficiente para verificar sus despachos y proveerse con oportunidad de los documentos necesarios para sus transacciones; y siendo de la mayor importancia la desaparición de un abuso cuyas consecuencias han de redundar forzosamente, no solo en perjuicio del comercio, la industria y la navegacion, principales fuentes de riqueza, sino que tambien en menoscabo de la Rentá de Aduanas, cuyos productos han sufrido una notable baja por efecto de la crisis económica que viene atravesando el país, he dispuesto recordar á V.... las prescripciones del mencionado artículo de las Ordenanzas previniéndole que sin la menor dilación diga abierta y los empleados permanezcan diariamente en sus puestos mientras haya despachos que verificar ó documentos que expedir, anteponiendo siempre la conveniencia y legítimas necesidades del comercio á las suyas propias; en la inteligencia de que exigirá á V.... severamente la responsabilidad de cualquier falta que por este concepto se cometa.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1866.—José García Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

OCEANO PACIFICO.

Rectificacion de la situacion de las islas Suvarrow y Greenwich.

El Comandante de la Armada española de guerra Península participa desde Manila con fecha 20 de Setiembre último que en su travesía desde Otaiti á Filipinas pasaron el día 27 de Julio por las inmediaciones del pequeño grupo de Suvarrow, estampado en las cartas con la cláusula *(situacion dudosa)*. El tiempo les favoreció para poder situar desde á bordo con la exactitud posible por medio de tres buques cronómetros arrojados 13 días antes en el puerto de Papeti, isla de Otaiti, los cuales dieron por longitud del centro del grupo 156° 51' 24" O. de San Fernando, ó sea 28' más al E. de la posicion que se le asigna en la hoja 3.ª del P. cático, núm. 408, publicada por esta Direccion de Hidrografia en 1861. La latitud para el mismo centro resultó de 13° 14' 33" S., que aproximadamente es la misma que se le da en la mencionada carta.

El grupo Suvarrow se presenta á la vista como dos islotes de pequeña altura, apartados entre sí unas dos millas, y circundados de arrecifes por la parte del S. y SE., que fué por donde lo atracaron.

Con respecto á la isla Greenwich, que hasta mediados del año pasado se ha venido estampando en las cartas como de dudosa existencia, fué vista por la *Península* en el mencionado viaje el día 21 de Agosto, de la cual sacaron una vista, y la situaron desde á bordo (su centro) en latitud aproximada 1° 3' N., y longitud 161° 7' 20" E. de San Fernando, ó sea 2' más al N. y 10' más al E. de la situacion que se le asigna en la hoja 3.ª del Oceano Indio, núm. 465, publicada por esta Direccion de Hidrografia en 1864.

En adición á lo expuesto, referente á la isla Greenwich, debemos consignar que el Capitan W. Symington, del buque inglés *Northfleet*, en su travesía desde Sydney á Hongkong la vió el día 8 de Setiembre de 1864, y estuvo cuatro días á su vista, lo que le permitió situar su extremidad oriental con alguna detencion mediante dos buenos cronómetros que llevaba arrojados 20 días antes en Sydney, en longitud 154° 45' E. de Greenwich, ó sea 160° 37' 22" E. de San Fernando, y latitud 1° 4' N. (*Nautical Magazine* Mayo de 1865.)

Madrid 14 de Diciembre de 1866.—Salvador Moreno.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Noviembre de 1866.

METALICO.		INGRESADO EN LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN LA ACTUAL.		SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	
Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.	
DEPOSITOS EN METALICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.									
Necesarios.....									
Voluntarios.....									
Cuentas corrientes.....									
Conceptos eventuales.....									
Total general de metálico.....									

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.		ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago de intereses de depósitos.		TOTAL.		RECIBIDO del Tesoro.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.	
Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.	
Tesoro público.....									
TOTAL.....									

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	437.317.475,624
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	136.544.481,174
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	773.994,480

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		INGRESOS EN LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN LA MISMA.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.		Escudos. Milésimas.	
DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.									
Necesarios.....									
Voluntarios.....									
Depósitos internos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....									
Total general de papel.....									
CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.									
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....									
En id. id. del 3 por 100 diferido interior.....									
En id. id. del 3 por 100 id. exterior.....									
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....									
En acciones de obras públicas.....									
En id. de carreteras.....									
En id. del Canal de Isabel III.....									
En material del Tesoro.....									
En deuda sin interés.....									
En id. sin convertir.....									
En obligaciones municipales.....									
En pagarés del Tesoro.....									
Billetes hipotecarios del Banco de España.....									
Suman los depósitos en la central.....									
Idem en las Tesorerías de provincia.....									
Total general de depósitos en papel.....									

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

METALICO.		EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.		BILLETES nominativos en la Central.		TESORO PUBLICO s/c de garantías.	
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....							
Ingresos en la presente.....							
CARGO.....							
Devuelto en la misma.....							
Existencia en Caja en fin de esta semana.....							

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 243.868, de las cuales pertenecian á metálico 230.543 y á papel 13.325, y en la presente á 244.540, en esta forma: 224.214 en metálico y 13.326 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 15 de Diciembre de 1866.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, Bremón.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se venden en pública subasta 29 árboles que deben cortarse en el triángulo de la calle de la Azada del Real Heredamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en esta Administración general y en la patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Palacio 27 de Noviembre de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 5008—1

Junta de Biblioteca y Museos Nacionales.

INSPECCION FACULTATIVA-PERMANENTE DE LAS OBRAS DE LA BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES.

MES DE OCTUBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 1.

Relacion de los trabajos ejecutados en el referido mes, y materiales que existían acopiados en el día de la fecha.

Se han construido 65,333 metros lineales de alcantarilla.

Se han construido 470,971 metros cúbicos de mampostería con cal para los cimientos.

Se han construido 29,458 metros cúbicos de fábrica de ladrillo.

MATERIALES ACOPIADOS.

Ladrillos reocchos..... 170.000

Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE OCTUBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 2.

Relacion de los operarios de todas clases, y número de carros y de carretas que por término medio se emplearon en el contraata durante el referido mes.

OPERARIOS.

Capataces..... 3

Albaniles..... 40

Jornaleros..... 40

TRANSPORTES.

Carros..... 2

Carretas..... 2

Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE OCTUBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 3.

Relacion de los gastos ocurridos en el referido mes.

GASTOS GENERALES.

Honorarios del personal facultativo..... 699,968

Idem del id. administrativo..... 108,333

Jornales de capataces temporales..... 432

Gastos de material..... 25

GASTOS DE OBRAS.

Obras ejecutadas.

Por 65,333 metros lineales de alcantarilla..... 4.633,933

Por 470,971 metros cúbicos de mampostería en cimientos..... 5.499,999

Por 29,458 id. id. de fábrica de ladrillo..... 362,107

Materiales acopiados existentes en el día de la fecha.

Por tres cuartas partes del valor de 170.000 ladrillos..... 2.305

Aumento del 45 por 100 sobre el presupuesto..... 4.489,690

Deducción de lo abonado en el mes anterior por los materiales que existían acopiados..... 9.872,452

Resta..... 7.502,279

Deducción del 23 por 100 de beneficio obtenido en la subasta..... 4.735,534

Líquido á percibir..... 8.776,735

RESUMEN.

Gastos generales..... 988,334

Gastos de obras..... 5.776,785

TOTAL GENERAL..... 6.765,119

Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Secretario, G. Cruzada Villamil.

Real Monte de Piedad de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 80.406 de un préstamo de 240 rs. vn. hecho por este establecimiento en 15 de Diciembre de 1865, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentasen reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 15 de Diciembre de 1865.—El Contador, Andrés Tamayo y Baus. 6428

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Huera, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados del presupuesto municipal.

DOMINGO

Las personas que aspiren a obtener, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales Órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivos solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Guadalupe 23 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Muñoz. 6077—1

Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cualeudo por destitución del que la obtenía, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres venidos. Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía en el término de un mes, que principiará a contarse desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Orense 26 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones. 6078—1

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Los que reúnan las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y deseen obtener la Secretaría del Ayuntamiento de Tomiño, dotada con el haber anual de 300 escudos, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Pontevedra 23 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Juan Pérez Rey. 6127—3

Junta económica de la Fábrica de Salitres de Lorca.

El Oficial tercero del Cuerpo administrativo del ejército, Secretario de la expresada corporación. Hace saber que debiendo sacarse a segunda y pública licitación la transformación en tejados de los terrados de los almacenes de esta Fábrica, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 27 de Mayo último, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el expresado servicio; en el concepto de que dicho acto deberá tener lugar el día 31 de Enero del año próximo venidero, a las doce y media de su tarde, ante la dicha corporación, y que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, dondese facilitarán cuantas explicaciones se deseen, siendo el precio límite fijado y al cual se han de atener los que presenten proposiciones el de 619,194 escudos. Lorca 12 de Diciembre de 1866.—Germansido Perez.—V. B.—El Coronel Director, Sanchez. 6123

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Table with financial data for Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Caja Mercantil de Valencia.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Table with financial data for Caja Mercantil de Valencia. Includes columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Escus. Mils.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Agustín Laada, D. José Alvarez Taboada, D. José Cosin, D. Juan Gonzalez Medina Nieves y D. Ramon de Torres, empleados que fueron de la extinguida Administración general de Bienes Nacionales en el año de 1843, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales del expresado ramo de la provincia de Córdoba, correspondiente al año de 1849 y resultados de otras anteriores, rendidas todas por D. Luis Beltran de Lis; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6012—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Martín de Martín, Director de caminos que fué de la provincia de Valencia en 1862-63 cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de fondos provinciales de Valencia correspondientes al año de 1862 y seis primeros meses de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6018—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Faustino Lecha, Administrador interino que fué de Hacienda de la provincia de Zaragoza, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de fondos provinciales de Zaragoza correspondientes al año de 1862 y seis primeros meses de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6017—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Casimiro Antonio Castañón, Administrador general de Rentas que fué de la provincia de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Administración de efectos y caudales de tabacos del segundo año económico de la anterior época constitucional, rendida por D. Ramon Villalva; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6019—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Pedro Villarreal y Frias, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Granada en 1856, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1856; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6009—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Antonio del Moral, Administrador Guarda-almacén depositario de la Renta de tabacos que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Administración de efectos y caudales de la citada Renta en la época desde 1.º de Julio de 1822 a 31 de Marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6010—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Antonio del Moral, Administrador Guarda-almacén depositario de la Renta de tabacos que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Administración de efectos y caudales de la citada Renta en la época desde 1.º de Julio de 1822 a 31 de Marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6010—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Pedro Joaquín de Thomas y D. Ramon Vidal, individuos que fueron de la Administración diocesana del Arzobispado de Valencia en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta suplemento de repagos decimales de aquella diócesis por frutos de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6011—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Pedro Joaquín de Thomas y D. Ramon Vidal, individuos que fueron de la Administración diocesana del Arzobispado de Valencia en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta suplemento de repagos decimales de aquella diócesis por frutos de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6011—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Pedro Joaquín de Thomas y D. Ramon Vidal, individuos que fueron de la Administración diocesana del Arzobispado de Valencia en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta suplemento de repagos decimales de aquella diócesis por frutos de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6011—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Pedro Joaquín de Thomas y D. Ramon Vidal, individuos que fueron de la Administración diocesana del Arzobispado de Valencia en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta suplemento de repagos decimales de aquella diócesis por frutos de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Diciembre de 1866.—Ignacio Suarez Inclán. 6011—1

30 días a usar de su derecho en el juicio de testamentaria del mismo finado, que ha sido promovido y se está sustanciando a solicitud del acreedor D. Manuel Diaz Quintana; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberse perseguido seguirá adelante el juicio sin más citaciones ni emplazamientos, parándole el perjuicio que haya lugar; puse así lo acordado por providencia dictada el día 20 del corriente en el indicado juicio de testamentaria. Chiclana de la Frontera 21 de Noviembre de 1866.—Gonzalo Medina.—Juan Martinez y Dominguez. 6129

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se saca a pública subasta varios cuadros embargados a instancia de la Sociedad Banco de Madrid para pago de lo que se le adeuda; y su remate se ha de celebrar a la una de la tarde del día 29 del corriente en el mismo Juzgado, hasta cuyo acto estará de manifiesto en la Escribanía actaria de D. Nicolás de Motta, calle del Rollo, núm. 42, cuarto segundo, el expediente todos los días no feriados, de ocho a doce de su mañana. Madrid 13 de Diciembre de 1866.—Nicolás de Motta. 6132

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego y Josefa Jarquin, hijos de Rafael y de María Rodriguez, y a sus herederos y sucesores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquin María Aguado, en nombre de D. José María Tejera, sobre que cancele la hipoteca constituida por D. Bernardo Cordero en escritura fecha 29 de Mayo de 1804 ante D. Alvaro Duque sobre una casa calle de la Chapinería de esta ciudad, número 230 antiguo y 6 moderno, a las resultas del cargo de Curador ad bona de los expresados Diego y María Josefa Rodriguez. Jerez de la Frontera 15 de Octubre de 1866.—José Espert y Roig.—Hipólito Abela y Echarri. 6133

D. Feliciano Laverón, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido &c. Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

D. Bernabé de Bustamante y Suso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogierz y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Vicente Talamiño Estebánez, natural de Arenillas de Rio Pisuerga, de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio pastor, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por incendio de mieses; prevenido que si se presentare ser oído y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Castrogierz a 8 de Diciembre de 1866.—Bernabé de Bustamante.—Por su mandado, Francisco Rodriguez. 6022

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en el expediente instruido a instancia de Doña Petra de Arce y Villegas, por sí y en concepto de tutora y curadora de sus hijos menores, sobre necesidad y utilidad de la venta de bienes, se saca a subasta un coto redondo titulado Belbis, radicante en el término jurisdiccional de Paracuellos de Jarama; cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo venidero, a la hora de una de su tarde, en la sala-audencia del Juzgado, calle de Jacometrezo, número 3, cuarto principal. El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en poder del actuario D. Juan Perea, calle Mayor, número 114 triplicado, cuarto segundo. Madrid 14 de Diciembre de 1866.—Perea. 6131

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza a D. Julian Serrano Huerta para que en el término de cinco días conteste a una demanda de mayor cuantía que le ha propuesto D. Francisco Villanueva sobre nulidad ó devolución de un pagaré de 80.000 rs. y pique, cuyos autos penden a testimonio del Escribano D. Darío Perez Santa Cruz; apercibiéndole que de no comparecer se seguirán los autos en su rebeldía con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Perez Santa Cruz. 6130

D. Gonzalo de Medina y Aveniádo, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Josefa Gonzalez y a D. Vicente y Doña María Antonia Mantilla y Gonzalez, cuya residencia se ignora, la primera viuda, y los otros dos hijos y herederos de D. Francisco Mantilla y Ortiz, que falleció en esta población el día 2 de Agosto de 1865, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 30 días a usar de su derecho en el juicio de testamentaria del mismo finado, que ha sido promovido y se está sustanciando a solicitud del acreedor D. Manuel Diaz Quintana; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberse perseguido seguirá adelante el juicio sin más citaciones ni emplazamientos, parándole el perjuicio que haya lugar; puse así lo acordado por providencia dictada el día 20 del corriente en el indicado juicio de testamentaria. Chiclana de la Frontera 21 de Noviembre de 1866.—Gonzalo Medina.—Juan Martinez y Dominguez. 6129

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

Por el presente se emplaza por término de 45 días a Don José de Castillo Diaz, a los acreedores del concurso de Nicolás Varela, a Doña María Teresa Gonzalez, a D. José Ruiz Gil, a los acreedores al valor de una heredad de viña que fué propia de D. Atanasio Villalba, a D. Guillermo Fagüel, a D. José de Castillo y Brian y a D. Bernardo Ruiz Gil, para que en dicho término que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado y Notaría del infrascrito a contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Enrique Jimenez y Romero sobre cancelación de ciertas hipotecas que afectan la casa de su propiedad con dos portales en la calle de la Victoria de esta ciudad, número 29 moderno y 4 antiguo de la manzana 85, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las providencias que se dicten. Dado en la ciudad de Málaga 4 de Diciembre de 1866.—Feliciano Laverón.—Por mandado de S. S., Joaquin Bugella y Cestino. 6134

particular, dice la Gaceta de Viena que juzga conveniente notar que el corresponsal del Lloyd de Pesth ignora las intenciones del Gobierno, principalmente al suponer que este proyecto abandonara las ideas consiguientes en el rescato de Real, cuyo documento, por el contrario, debe considerarse como el resultado de un acuerdo definitivamente adoptado. La suposición por consiguiente del corresponsal del Lloyd de Pesth no puede provenir de origen auténtico. La Dieta de Galitzia en su sesión del día 7 aprobó el proyecto de mensaje al Emperador, presentado por la comisión permanente. En dicho mensaje, a pesar de que se insiste en la necesidad de ampliar y asegurar la organización autónoma de los diferentes territorios, se manifiestan los sentimientos de lealtad que abraza la Dieta, y su deseo de estrechar más y más los vínculos que unen a Galitzia con Austria. Con fecha 3 de Noviembre de Galatz que el Príncipe Carlos de Rumania ha verificado una excursion de dos días por el Danubio a bordo del vapor Magicien, de la marina francesa, escoltado por la cañonera de primera clase Meurville. En el banquete celebrado el segundo día a bordo del buque francés, el Príncipe Carlos brindó por el Emperador Napoleon y por la Francia, con cuya Potencia desea mantener siempre las más cordiales relaciones. Noticias de Méjico fecha 25 de Noviembre, recibidas por la vía de Nueva-York, indican la llegada de los equipajes del Emperador Maximiliano a Veraacruz, y la permanencia de S. M. Imperial en Orizaba sin ejercer atribuciones oficiales. Cartas de Méjico recibidas en Washington aseguran que el Mariscal Bazaine ordena que la visita del General Sheridan no alterará en manera alguna la actual situación. Dicho General comunicó con fecha 27 al Gobierno la noticia de la ocupación de Matamoros por Sedgewich, y el General Grant le ha manifestado por medio del telegrafo destituya a Sedgewich si aquel hecho se confirmando, declarando nulos sus actos en nombre del Gobierno. Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.

Los telegramas de Washington anuncian que el Gobierno federal se halla muy satisfecho de las intenciones del Emperador de los franceses respecto de la retirada de sus tropas de Méjico. El General Sherman habrá salido de la Habana el 25 de Noviembre con dirección a Méjico. Correspondencias particulares de Mazatlán, recibidas por La Patrie, anuncian que las tropas francesas que ocupaban a Sinaloa han salido de aquella ciudad para reunirse a las fuerzas que están a las órdenes del Mariscal Bazaine. En la rada del puerto-ha quedado la corbeta de vapor Venus para proteger a los habitantes franceses.